



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

Intervención

Ara Gil Álvarez (1 de 3)  
Técnico/a Gestor/a Económica  
Firma digitalizada  
Fecha: 02/03/2024  
HASH: [REDACTED]

EMANUEL FRUCTUOSO SÁEZ (2 de 3)  
Jefe/a Sección de Control Financiero  
Firma digitalizada  
Fecha: 02/05/2024  
HASH: [REDACTED]

Francisco Antonio Cholbi Cachá (3 de 3)  
Viceinterventor/a  
Firma digitalizada  
Fecha: 02/05/2024  
HASH: [REDACTED]

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO” CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

### INFORME CON OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES

#### I. Introducción.

Conforme a lo previsto en el Plan de Auditorías 2021 formulado por esta Intervención el 14 de julio de 2022, corresponde a la Intervención General de la Diputación de Alicante realizar la Auditoría de la Cuenta General del Organismo Autónomo Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero (en adelante la Entidad) para el ejercicio 2021.

Al amparo de lo establecido en el apartado 4.1 del citado Plan de Auditorías, la Intervención General realizará las actuaciones de revisión con medios propios de esta Intervención.

La Intervención General ha auditado las cuentas anuales de la Entidad a 31 de diciembre de 2021, que comprenden: el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

La Cuenta General a que se refiere el presente informe fue aprobada inicialmente por el Consejo Rector de la Entidad, en sesión de fecha 25 de abril de 2022 y remitida a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su aprobación por el Pleno en Sesión Ordinaria de 14 de septiembre de 2022.

#### II. Opinión.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión que se indica en el apartado “*Resultado del trabajo*”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que

resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

### ***III. Fundamentos de la opinión con salvedades.***

Durante el desarrollo de nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto que, durante el ejercicio 2021 la Entidad tenía un procedimiento judicial en curso, derivados del correspondiente recurso contencioso-administrativo, con el siguiente detalle:

- [REDACTED], Juzgado De lo Contencioso Número 3 de Alicante, posteriormente Recurso de apelación [REDACTED] Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo Contencioso Administrativo Sección quita.

El procedimiento fue iniciado en 2020, Decreto de admisión del recurso notificado en febrero de 2020. Existe sentencia firme del TSJCV dictada en el recurso de apelación, sentencia [REDACTED] de 25 de mayo de 2022, parcialmente estimatoria, en la que resulta afectado el Instituto de la familia Dr. Pedro Herrero.

Como consecuencia de todo lo expuesto anteriormente y, de conformidad con la *Norma de reconocimiento y valoración nº 17 "Provisiones, activos y pasivos contingentes"*, del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, anexo a la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, el Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero debería haber recogido en el pasivo la mejor estimación posible de esta obligación, e informado en la Memoria los aspectos más significativos que han provocado la sentencia contra la entidad, además de la situación en la que se encontraba la misma en el momento de formar las cuentas anuales.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales" de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### *IV. Cuestiones clave de auditoría.*

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

De los créditos iniciales de ingresos recogidos en el Presupuesto de la Entidad, el 99.55% provienen de la aportación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Atendiendo a la naturaleza y significación en la cuenta general de las transacciones e ingresos indicados, han sido considerados como un aspecto relevante en la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, la evaluación y comprensión de los sistemas aplicados por la Entidad para valorar si existe un adecuado control interno y son suficientes para conseguir una correcta gestión

#### *V. Responsabilidad del órgano de dirección en relación con las cuentas anuales.*

El órgano de dirección es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar su actividad por tiempo

indefinido, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la continuidad de la misma y utilizando el principio contable de gestión continuada, excepto si el órgano de dirección tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

## ***VI. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de dirección.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de dirección, del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar su actividad por tiempo indefinido. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad cese su actividad.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren expresar la imagen fiel.
- Nos comunicamos con el órgano de gobierno (denominación según el régimen jurídico aplicable) en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del período actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

A la fecha de la firma electrónica.